



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va el presente proceso, se informa que la demandada 3 M COLOMBIA S.A. mediante apoderada Judicial, dio contestación a la demanda. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-002-2018-00506-00
DEMANDANTE	ANA MARIA VIRGINIA RODRIGUEZ COLLO
DEMANDADO	3 M COLOMBIA S.A.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA, Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2635

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que una vez revisado el expediente se advierte, que el mismo fue enviado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Cali, del cual el este Despacho Judicial avocó conocimiento **mediante Auto de Sustanciación No. 464 del 21 de septiembre de 2021.**

Observa el Despacho que la demandada 3 m Colombia S.A., fue notificada de la demanda y el auto admisorio el día **15 de mayo de 2019**, y presentó escrito de contestación a la demanda el día **29 de mayo de 2019**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S**, por lo que se tendrá por contestada la demanda, respecto de estas entidades.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así mismo, obra poder sustitución otorgado por la doctora, **MARIA SILVANA GARCIA GONZALEZ**, apoderada principal de la demandada 3 M COLOMBIA S.A. quien sustituye el poder a la doctora **LAURA PAOLA BARACALDO RINCON**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.075.677.504**, y Tarjeta Profesional No. **328.767 del C.SJ.** como apoderada judicial sustituta de la entidad demanda, por lo que habrá de reconocerle personería para actuar.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

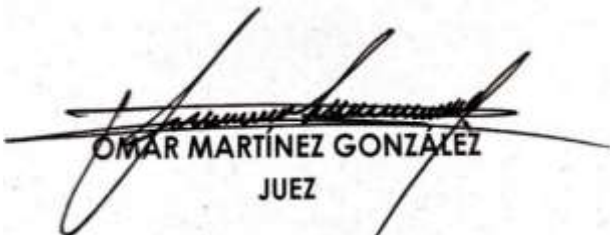
PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada 3 M COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada sustituta a la doctora **LAURA PAOLA BARACALDO RINCON**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.075.677.504**, y Tarjeta Profesional No. **328.767** expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

TERCERO: REALIZADO EL AGENDAMIENTO DE LA AUDIENCIA de que tratan los **artículos 77 y 80 del CPTSS**, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el **Decreto 8036 del 04 de junio de 2020**.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **20 de noviembre de 2023**

En **Estado No.132** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA